

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de octubre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 934-2017-R.- CALLAO, 30 DE OCTUBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 815-2017-VRI (Expediente N° 01054243) recibido el 04 de octubre de 2017, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación solicita la actualización del Comité de Calidad para el Fortalecimiento de la Investigación en la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, son funciones de la Universidad la formación profesional, la extensión cultural y proyección social, la investigación siendo esta última una función esencial y obligatoria que la fomenta y desarrolla con la producción de conocimiento y e implementación de nuevas tecnologías en beneficio de la comunidad nacional y regional.

Que, el artículo 96° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en concordancia a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, establece que la universidad promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros de investigación, mediante el fortalecimiento de la carrera de los investigadores, la formación de semilleros, equipos de investigación y su integración a redes, alianzas estratégicas, la captación de recursos financieros –públicos y privados-la realización de certámenes científicos, la publicación de los resultados de investigación, como es el caso de lo solicitado.

Que, el Decreto Supremo N° DS-016-MINEDU establece que el Estado Peruano define la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, la cual la estructura en torno a cuatro dimensiones, siendo una de ellas la investigación. Así mismo, el artículo 113° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades públicas reciben los recursos públicos del tesoro público en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad educativa.

Que el Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, en base a los resultados de la autoevaluación en el Sistema de Autoevaluación de la Educación Superior (SAES) del proyecto PROCALIDAD, señalan al factor investigación como el más recurrente en términos de estándares no cumplidos. Para la cual ha implementado la Novena Convocatoria para el **“Financiamiento de planes de mejora para el fortalecimiento de la calidad vinculada a investigación de las universidades públicas institucionalizadas”**, para lo cual es necesario conformar un comité especial para dicho fin.

Que, mediante Resolución N° 599-2017-R del 11 de julio de 2017, se actualizó la conformación del “Comité de Calidad para el Fortalecimiento de la Investigación en la Universidad Nacional del Callao”; indicándose a los docentes que la conforman;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, solicita la actualización de dicho Comité, indicando a los Directores de: Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria, Dirección General de Investigación, y de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación;

Que, estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60° y 62° numeral 62,2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

RESUELVE:

- 1° **ACTUALIZAR**, la conformación del “Comité de Calidad para el Fortalecimiento de la Investigación en la Universidad Nacional del Callao” integrada por:

PRESIDENTE

MG. ZOILA MARGARITA DÍAZ CÓRDOVA

Directora del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología

MIEMBROS

Ing. CARMEN MABEL LUNA CHAVEZ

Directora del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria

Ph.D. ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ

Director de la Dirección General de Investigación

Lic. JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ

Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación

- 2° **DISPONER**, que el Comité se registre en el Sistema de Autoevaluación de la Educación Superior (SAES) y participe en la Novena Convocatoria para el “Financiamiento de planes de mejora para el fortalecimiento de la calidad vinculada a investigación de las universidades públicas institucionalizadas”.

- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EP, DUGAC,
cc. DIGA, OPEP, ORRHH e interesados.